



**RESOLUCION NÚMERO 379  
DEL 12 DE MAYO DEL 2022**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NO. 876 DEL 17 DE ABRIL DE 2018.  
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL, QUIEN SE LE RECONOCIÓ  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO – APOYO  
PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12,13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. **876 DEL 17 DE ABRIL DE 2018** expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, renovó licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** a la entidad denominada fundación **REHABILITACIÓN INTEGRAL**, identificada con NIT N° 900.085.882-9 con domicilio en el Municipio de Fundación en la sede operativa en la carrera 7 No 9 - 9, Departamento del Magdalena.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril del 2022, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos del ICBF, informó a los directores Regionales, el Régimen de transición, así; de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es importante tener en cuenta lo descrito en el régimen de transición: *“(…) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (...)”*. Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.

Una vez recibidas las recomendaciones realizadas por la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos del ICBF Sede de la Dirección General, el equipo interdisciplinario de la Regional Magdalena solicita mediante correo electrónico al Grupo Jurídico, la aclaración de la Resolución No. **876 DEL 17 DE ABRIL DE 2018**, en el sentido que la modalidad y población objeto se debe aclarar de acuerdo con el régimen de transición así: Modalidad de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** a la Población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con domicilio en el Municipio de Fundación en la sede operativa en la carrera 7 No 9 - 9,



Departamento del Magdalena.

Se hace necesario aclarar el artículo primero de la resolución **876 DEL 17 DE ABRIL DE 2018** respecto a la modalidad de atención, según los argumentos expresados previamente.

Que, mediante acta del 01 de abril del 2022, la coordinadora del grupo de asistencia técnica aprobó la propuesta de implementación y cualificación- PIYC modalidad: intervención de apoyo psicosocial y servicio de apoyo psicológico especializado para niños, niñas, y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar el Artículo primero de la resolución **876 DEL 17 DE ABRIL DE 2018** así: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL**, identificada con **NIT N° 900085882-9**, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** a la Población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con domicilio en el Municipio de Fundación en la sede operativa en la carrera 7 No 9 - 9, Departamento del Magdalena.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la fundación **REHABILITACIÓN INTEGRAL**, identificada con **NIT N° 900.085.882-9**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

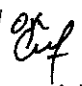
**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.

  
**MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE**  
Director del ICBF Regional Magdalena


Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica 


Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico 

VB. Carlos Mario Mejía- Asesor Dirección Regional 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Ok

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los trece (13) días del mes de mayo del 2022, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente a la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **26.668.309**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, identificado con Nit. No. **900.085.882-9**, con domicilio en la sede operativa carrera 7 N.º 9-9 Municipio de Fundación, departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º **379 DEL 12 DE MAYO 2022, POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 876 DEL 17 ABRIL DE 2019** de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, identificado con Nit. No. **900.085.882-9**.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

  
**ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**  
Notificado.

  
**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.

*Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*  
*Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica*





**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Magdalena**  
**Dirección**  
**Pública**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N. Resolución N.º 372 DEL 12 DE MAYO 2022, POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 877 DEL 17 ABRIL DE 2019 de la FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL, identificado con Nit. No. 900.085.882-9 con domicilio en la sede operativa calle 10 N.º 10-48 Municipio de piviljay, departamento del Magdalena fue notificada por correo electrónico a la señora ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 26.668.309, en su calidad representante legal actual de FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL, identificado con Nit. No. 900.085.882-9, el día 13 de mayo de 2022, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 16 de mayo de 2022.

Cordialmente,

**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Magdalena

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

